



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0239 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2017-GORE-ICA/GR a través de la cual se acepta la renuncia al cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica presentada por el Econ. **Víctor Andrés Hostos Chumpitazi**, funcionario contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS a partir del 06 de octubre del 2016 al 31 de agosto del 2017, Informe N° 065-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 5 de setiembre del año en curso, Memorando N° 420-2017-GORE-ICA- GRAF/SGRH;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 059-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Víctor Andrés Hostos Chumpitazi celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 06 de octubre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0370-2016-GORE-ICA/GR de fecha 06 de octubre de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Once Mil y 00/100 Soles (S/ 11,000.00);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Víctor Andrés Hostos Chumpitazi celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0370-2016-GORE-ICA/GR de fecha 06 de octubre de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2017-GORE-ICA/GR de fecha 01 de setiembre de 2017, se acepta a partir del 01 de setiembre del presente año la renuncia del Econ. Víctor Andrés Hostos Chumpitazi al cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;





# Gobierno Regional



Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos los pagos se realizarán conforme al plazo que tuvo cada contrato

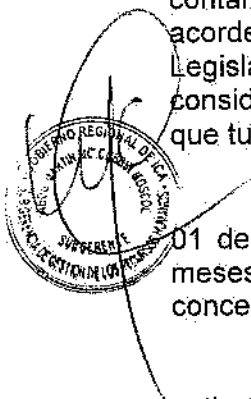
Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Sr. Víctor Andrés Hostos Chumpitazi con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 06 de octubre del 2016 y concluye el 31 de octubre del 2016, iniciándose una nueva vinculación a partir del 01 de noviembre del 2016 que concluye el 31 de agosto del 2017;

Que; de acuerdo a lo expresado anteriormente, el Sr. Víctor Andrés Hostos Chumpitazi en su primera vinculación desempeñó el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica por Veintiséis (26) días; no contando con el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas acorde a lo prescrito en el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, considerando que la liquidación por vacaciones truncas se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, la segunda vinculación laboral con el Gobierno Regional de Ica la inició el 01 de noviembre del 2016 habiendo acumulado al 31 de agosto del 2017, diez (10) meses ininterrumpidos de labores, habiéndose generado del derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 420-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 19 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de funcionarios contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0020, 0053, 0033 y 0060, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios -RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;





# Gobierno Regional



Que, debido a ello, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Víctor Andrés Hostos Chumpitazi por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Diez Mil Cuatrocientos Dieciséis y 67/100 Soles (S/ 10,416.67) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor del Sr. Víctor Andrés Hostos Chumpitazi, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Diez Mil Cuatrocientos Dieciséis y 67/100 Soles (S/ 10,416.67) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 1 de noviembre del 2016 al 31 de agosto del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
<b>Primera Vinculación</b> 06-10-2016 al 31-10-2016	26 días (No cumplió el mínimo de 30 días)	11,000.00	0.00
<b>Segunda Vinculación</b> 01-11-2016 al 31-08-2017	10 meses (Trunco)	12,500.00	10,416.67
<b>TOTAL</b>			<b>10,416.67</b>

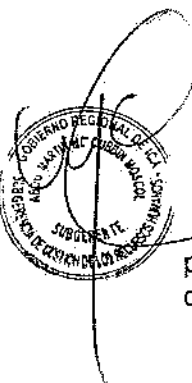
$$12,500.00 \times 10 / 12 = 10,416.67$$

**Artículo 2º.-** Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0060, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4º.-** Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.



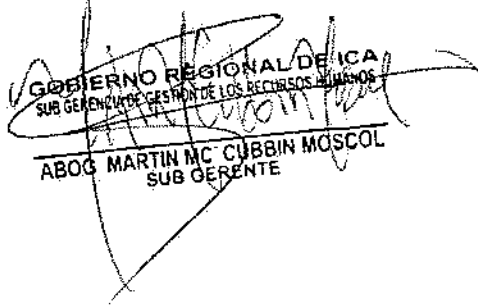


# Gobierno Regional



**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE